INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar en el cargo de Ministra de la Excma. Corte Suprema, a la señora Marisol Andrea Rojas Moya.

Boletín N° S 2.756-05

Asistencia / Quorum / Antecedentes jurídicos y de hecho / Antecedentes curriculares del candidato / Análisis de la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República / Acuerdo de la Comisión / Acordado / Anexo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar la proposición de S.E. el Presidente de la República, para nombrar, como Ministra de la Excma. Corte Suprema, a la Presidenta de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, señora Marisol Andrea Rojas Moya, en la vacante producida por el cese de funciones de la magistrada señora María Teresa Letelier Ramírez.

Esta proposición se hizo efectiva mediante el Oficio GAB. PRES. Nº 1301, de 8 de septiembre del presente año, del que se dio cuenta en la Sala del Senado en esa misma fecha. El Jefe de Estado ha presentado esta proposición en los términos a que alude el párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República.

Cabe hacer presente que, de conformidad con el citado precepto, este asunto debe ser tramitado en el plazo de treinta días. Si el Senado no se pronunciare dentro de dicho término, se tendrá por otorgado el asentimiento de esta Corporación.

ASISTENCIA

Concurrieron a la sesión en que la Comisión se dedicó al análisis de este asunto, además de los miembros de esta instancia, las siguientes autoridades y asesores:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Ministro, señor Fernando Rabat; el Jefe División Judicial, señor Patricio Cuevas; los asesores, señor Sebastián Schmoller y señora Camila Muñoz; el Jefe de Prensa, señor Alejandro Müller y, el fotógrafo, señor Francisco León.

Del Poder Judicial: la Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, señora Marisol Andrea Rojas Moya. Asimismo, los integrantes de la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones de Santiago, la periodista, señora Daniela Romero; y el fotógrafo, señor Eduardo Ramírez y, del Canal de televisión del Poder Judicial, el camarógrafo, señor Enrique Rosales. Igualmente asistió la periodista, señora Madelaine Durán.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora, señora Josefina Ossa.

Los siguientes asesores parlamentarios: del Senador señor Pedro Araya, la señora Antonia Amunategui y los señores Benjamín Aguayo y Pedro Lazaeta; de la Senadora señora Claudia Pascual, los señores Pedro Vega y Roberto Carrasco; de la Senadora señora Paulina Vodanovic, los señores Marcos Cárdenas y Jaime Morales; del Senador señor Andrés Longton, el señor Claudio Pimentel y la señora Constanza Rebolledo; del Senador señor Arturo Squella; el señor Alejandro Gazmuri; del Senador señor Cristian Vial, la señora María Jesús Negrete; de la Senadora señora Karol Cariola, el Coordinador Legislativo Guillermo Briceño; del Comité Republicano, la señora Giselle Vergara; del Comité Renovación Nacional, el periodista, señor Valentino Silva; del Comité Partido Socialista, la periodista, señora Melanie Moraga; y de Ideas Republicanas, el asesor, señor Ramón Quezada.

\- - -

QUORUM

Cabe hacer presente que, con arreglo a lo prescrito en el número 9) del artículo 53 y al inciso tercero del artículo 78, ambos de la Carta Fundamental, para ser aprobada la solicitud de S.E. el Presidente de la República, se requiere del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio.

\- - -

ANTECEDENTES

Jurídicos

Constitución Política de la República

\- El artículo 78 de la Carta Fundamental establece que la Corte Suprema se compone de veintiún miembros, los que son nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

El inciso tercero del mencionado precepto precisa que los Ministros y Fiscales Judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que en cada caso propondrá la misma Corte, siempre que cuente con el acuerdo del Senado. Esta Corporación deberá adoptar su decisión por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para ello. Agrega que, si el Senado no aprobare la proposición del Primer Mandatario, el Máximo Tribunal deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

Su inciso quinto preceptúa que cuando se trata de proveer un cargo que corresponda a un miembro proveniente del Poder Judicial, la mencionada nómina se formará exclusivamente con integrantes de aquel, y ocupará un lugar en ella el ministro de Corte de Apelaciones más antiguo que figure en la lista de méritos. Los otros cuatro nombres se determinarán en atención al merecimiento de los candidatos.

- El número 5) del artículo 53 señala que es atribución exclusiva del Senado prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran. Añade que, si el Senado no se pronunciare dentro de treinta días después de pedida la urgencia por el Jefe del Estado, se tendrá por otorgado su asentimiento.

- El número 9) del artículo 53 establece asimismo como atribución exclusiva del Senado, aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, la designación de los Ministros de la Corte Suprema.

Código Orgánico de Tribunales

Los artículos 254 y 283 señalan que para ser Ministro de la Corte Suprema se requiere ser chileno, tener título de abogado e integrar la cinquena formada al efecto por la Corte Suprema con los Ministros de Corte de Apelaciones que designe, lista que deberá contener al Ministro del Tribunal de Alzada más antiguo que integre la lista de mérito.

Reglamento del Senado

El artículo 205 indica que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe previo de la Comisión que corresponda.

Reglas de procedimiento aplicables por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento cada vez que debe informar acerca del nombramiento de autoridades, de conformidad al artículo 205 del Reglamento del Senado.

Cabe recordar que la Comisión aprobó, con conocimiento de los Comités del Senado, un procedimiento que se aplicará al estudio de todos los nombramientos de autoridades que sean sometidas a su consideración.

El procedimiento supone cumplir con los siguientes trámites:

"1. Recibida en la Comisión la proposición de nombramiento se enviará al Ejecutivo un oficio requiriendo copia de todos los antecedentes que tuvo en consideración para hacer la respectiva nominación.

Si se trata de un funcionario público, se pedirá una copia de su hoja de vida funcionaria y de su declaración de patrimonio e intereses, si procediere.

2. En el caso de nombramiento de ministros o fiscales de la Corte Suprema, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, de ministros de los tribunales ambientales se solicitará al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Corte Suprema todos los informes y fundamentos que se consideraron para formular la respectiva propuesta.

Tratándose de candidatos a Ministros de la Corte Suprema que provengan del Poder Judicial, se pedirá una copia de las sentencias más relevantes que ha dictado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria, y a la que han concurrido con su voto a favor o en contra. Asimismo, se solicitará la nómina de todos los nombramientos de jueces, relatores, conservadores y notarios (titulares, suplentes e interinos, y sus respectivas notarías), receptores y archiveros judiciales en los cuales haya participado el candidato en los últimos 5 años, sea en la conformación de la terna respectiva como en el nombramiento, si correspondiere. Igualmente, todos los procesos disciplinarios relevantes que ha tenido a su cargo en el mismo período.

Tratándose de candidatos que no formen parte del Poder Judicial se les solicitará la nómina de las causas relevantes que hayan patrocinado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria; copia de sus publicaciones académicas, la nómina de los organismos, sociedades o personas que han asesorado profesionalmente y de los directorios o cargos directivos que han desempeñado en el mismo período. Si se han desempeñado como abogados integrantes en alguna Corte de Apelaciones, se pedirá copia de las sentencias

más relevantes que ha dictado, según lo establece el párrafo tercero de este número.

3. Toda persona podrá, dentro del plazo de 10 días contados desde que ingrese la proposición a la Comisión, hacer llegar documentos u observaciones, con sus respectivos fundamentos, y que digan relación con la proposición de nombramiento que se ha formulado.

Quien haga llegar estos antecedentes deberá indicar su nombre completo, cédula nacional de identidad, su dirección postal o de correo electrónico y su número de teléfono. Tales comunicaciones se dirigirán a la página electrónica de la Corporación

La Secretaría de la Comisión será la encargada de verificar la identidad de las personas y los antecedentes que reciba la Comisión.

Si los documentos o antecedentes presentados no tienen el respaldo ya indicado, no serán considerados por la Comisión.

La Secretaría de la Comisión dará cuenta de los documentos o antecedentes recibidos, en la sesión más próxima que celebre la Comisión.

4. Los Senadores deberán dejar constancia en el Registro de Reuniones y Audiencias del Senado de todos los encuentros o conversaciones que sostengan, al margen de una sesión de comisión, con cualquiera de los candidatos nominados o con quienes los promuevan.

5. Se requerirá a la Biblioteca del Congreso Nacional que reúna la información pública disponible sobre el candidato, con especial atención de los antecedentes que consten en los medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad para servir el cargo o probidad.

6. Una vez recibidos los informes solicitados, se realizará una sesión en que se estudiará y examinará su contenido. La Comisión podrá pedir una ampliación de tales antecedentes.

A esta sesión asistirá el Ministro de Estado que represente al Gobierno, quien deberá exponer las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para proponer al candidato.

Posteriormente, se invitará al candidato a la sesión que fije la Comisión. Junto con lo anterior se le podrán enviar las preguntas o aspectos que los Senadores estiman que deberá abordar en su presentación. Sin perjuicio de ello, en esta sesión, los Senadores podrán requerir una profundización de los argumentos expuestos por el candidato o solicitar su opinión sobre otras materias no incluidas en el listado de preguntas.

7. En la fecha fijada, la Comisión escuchará al candidato. Esta sesión se efectuará en la Sala del Senado y a ella ingresarían los Senadores, el candidato, el ministro que represente al Gobierno, los asesores de los Senadores y el personal de Secretaría de la Comisión. Los representantes de los medios de comunicación social y las personas que hayan sido autorizadas por la Comisión se ubicarán en las tribunas de la Sala del Senado.

8. Una vez concluida la audiencia, los Senadores evaluarán, en esa o en una sesión posterior, si el candidato cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo.

Concluido el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión pedirá a cada integrante su opinión sobre la proposición de nombramiento, la que se consignará en el informe de la Comisión.

9. Todas las sesiones que celebre la Comisión se transmitirán por la Televisión del Senado."

Estas reglas fueron comunicadas por la Presidencia del Senado al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

De Hecho

Oficio de S.E. el Presidente de la República

Mediante el Oficio GAB. PRES. Nº 1301, de 8 de septiembre del presente año, Su Excelencia el Presidente de la República recuerda que corresponde al Jefe de Estado designar a los Ministros de la Excma. Corte Suprema, de una nómina de cinco personas que propondrá la misma Corte, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Agrega que mediante el Oficio N° 54, de 25 de mayo de 2026, el Máximo Tribunal del país comunicó al Poder Ejecutivo la cinquena conformada para proveer el cargo vacante por el cese de funciones de doña María Teresa Letelier Ramírez.

Luego, explica que, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 78 de la Constitución Política de la República, la quina propuesta por la Excma. Corte Suprema está integrada exclusivamente por personas pertenecientes al Poder Judicial, toda vez que el cargo vacante corresponde a un miembro proveniente de dicho Poder del Estado.

En virtud de lo anterior, solicita el acuerdo de esta Corporación para

nombrar en el cargo de Ministra de la Excma. Corte Suprema a la señora Marisol Andrea Rojas Moya.

Finalmente, manifiesta que, atendida la conveniencia de contar, a la brevedad posible, con el acuerdo del Senado para proceder al nombramiento antes referido, hace presente urgencia en el despacho de esta materia en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

- - -

Dejamos constancia que en los antecedentes del **Acta N° 155-2026,** de la Excma. Corte Suprema, se da cuenta de la sesión celebrada por el Pleno de la referida Corte el día 18 de mayo de 2026. En ella, se procedió a formar la cinquena para proveer el cargo de ministro(a) de dicha Corte Suprema, en la vacante producida por el cese de funciones de su titular, señora María Teresa Letelier Ramírez, obteniéndose el siguiente resultado:

1.- Señor Hernán Crisosto Greisse, 5 votos.
2.- Señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, 7 votos.
3.- Señora María Carolina Catepillán Lobos, 3 votos.
4.- Señora Sylvia Pizarro Barahona,3 voto.
5.- Señora Marisol Rojas Moya, 8 votos.
6.- Señora Jacqueline Rose Nash Álvarez, 7 votos.
7.- Señor Alejandro Eduardo Rivera Muñoz, 1 voto.
8.- Señora Maritza Elena Villadangos Frankovich, 6 votos.
9.- Señora Romy Rutherford Parentti, 1 voto.
10.- Señora Teresa Carolina Figueroa Chandía, 6 votos
11.- Señor Samuel Muñoz Weisz, 1 votos.
12.- Señora Marianela Cifuentes Alarcón, 2 votos.
13.- Señor Vicente Hormazábal Abarzúa, 1 votos.

Agregó que, por haberse producido un empate entre las oponentes Maritza Elena Villadangos Frankovich y Teresa Carolina Figueroa Chandía, se procedió a efectuar el sorteo de rigor resultando elegida doña Maritza Elena Villadangos Frankovich.

En consecuencia, el Máximo Tribunal conformó la cinquena que establece el artículo 78 de la Constitución Política de la República con las siguientes personas:

1.-. Señora Eliana Quezada Muñoz, ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por derecho propio.

2.- Señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

3.- Señora Marisol Andrea Rojas Moya, ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago.

4. Señora Jacqueline Rose Nash Álvarez, Fiscala de la Segunda Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

5.- Señora Maritza Villadangos Frankovich, ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Finalmente, la mencionada Acta dejó constancia que el orden de inclusión en la cinquena atiende a la ubicación de los oponentes en el Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial.

ANTECEDENTES CURRICULARES DE LA CANDIDATA

Según consta en el *curriculum vitae* que remitió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a esta Corporación, la Ministra señora Marisol Rojas Moya es Licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile y abogada por la Corte Suprema, desde el año 1989.

En el Poder Judicial ha desempeñado los siguientes cargos:

Entre los años 1987 a 1990: se desempeñó como Oficial Tercero del 30º Juzgado Civil de Santiago.

Entre los años 1990 a 1991: como Relatora Suplente e Interina de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Entre los años 1992 a 1997: Cumplió las funciones de Relatora Titular Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Entre los años 1998 a 2004: desempeñó el cargo de Jueza Titular del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago.

Entre junio 2004 a enero 2005: Fue Relatora Suplente Excma. Corte Suprema.

Entre marzo 2005 a abril 2005: Cumplió la tarea de Relatora Ad-hoc de la Primera Sala Excma. Corte Suprema.

Entre abril 2005 a junio 2007: Se desempeñó como Relatora Interina Excma. Corte Suprema, en su Cuarta Sala.

Desde junio 2007: Desempeñó la función de Relatora Titular Cuarta Sala Excma. Corte Suprema.

Con fecha 5 de septiembre de 2012: fue nombrada de Ministra

Titular de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Actualmente se desempeña como Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

En los antecedentes que figuran en el anexo de este informe, se consigna la nómina de los cursos de perfeccionamiento profesional a los que ha asistido la candidata en la Academia Judicial; en la Universidad de Chile; en el Instituto de Estudios Judiciales y en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

-.-.-

Antes de iniciarse el estudio de esta proposición de nombramiento, se deja constancia que, en aplicación del procedimiento acordado por la Comisión y con el objeto de recabar los antecedentes del caso, con fecha 9 de septiembre 2026, se ofició al Biblioteca del Congreso Nacional (CL/39) ; a la Excma. Corte Suprema (CL/40) y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (CL/41).

- La Excma. Corte Suprema comunicó a esta instancia parlamentaria la Resolución AD-1904-2025 con el siguiente vínculo (http://buscadorescendoc1.pjud.cl, Usuario: buscadorescendoc Clave: Buscend8c160920260905) con el objeto de facilitar la consulta por parte de la Comisión de la información requerida acerca de las sentencias, votos y prevenciones de la señora Marisol Andrea Rojas Moya. En lo tocante a la hoja de vida funcionaria del postulante, se remitió juntamente con esta resolución, haciendo además presente que las declaraciones de patrimonio e intereses del postulante se encuentran a disposición del público en la página web del Poder Judicial, en el apartado referido a “Tribunales del País.

- A su turno, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante correo electrónico, remitió a esta Comisión los antecedentes curriculares del candidato, es decir, su curriculum vitae, su hoja de vida funcionaria, su declaración de intereses y patrimonio de marzo del presente año y el Acta del Pleno de la Excma. Corte Suprema.

- Por su parte, la Biblioteca del Congreso Nacional, en respuesta al oficio CL/39/2026, de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con fecha 15 de septiembre de 2026, remitió documento con información pública disponible sobre la señora Marisol Andrea Rojas Moya en especial los antecedentes que constan en medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad y probidad para servir el cargo.

Asimismo, de conformidad con el procedimiento acordado por esta Comisión, se abrió un plazo de diez días corridos, a partir del 9 de septiembre

de 2026, para que los ciudadanos hicieran llegar sus observaciones, preguntas o documentos, con sus respectivos fundamentos, en relación con la proposición de nombramiento que formuló el Ejecutivo. Vencido el plazo antes indicado, no se recibieron observaciones

De este modo, se dio cumplimiento a las reglas de procedimiento fijadas por la Comisión para el estudio de la proposición de nombramiento presentada por el Ejecutivo.

Todos los antecedentes previamente mencionados están a disposición de las Honorables señoras Senadoras y de los Honorables señores Senadores para su consulta en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA[1]

Con motivo del análisis de este asunto, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento celebró una sesión, especialmente convocada al efecto, para recibir en audiencia al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y a la candidata señora Marisol Andrea Rojas Moya.

Al comenzar el estudio de esta proposición, el **señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya,** entregó el uso de la palabra al **Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, **señor Fernando Rabat**, quien comenzó su exposición dando cuenta de los antecedentes que sirvieron de fundamento a la decisión de S.E. el Presidente de la República para proponer a la Ministra señora Marisol Andrea Rojas Moya, como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en la vacante dejada por el cese de funciones de doña María Teresa Letelier Ramírez.

Hizo presente que, como constaba a los integrantes de la Comisión, este es el segundo proceso de nombramiento de un Ministro de la Excelentísima Corte Suprema impulsado por la actual administración, y que en esta nominación primaron nuevamente los elementos de mérito de la candidata, fruto de una extensa y destacada carrera judicial, conforme a los antecedentes que expondría a continuación.

Seguidamente, advirtió que, en un reciente encuesta Cadem, el 83% de los encuestados tiene una mala percepción del Poder Judicial. Agregó

---

[1] https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-09-22/135316.html

que parte de ella radica precisamente en el actual sistema de nombramientos judiciales y que, por ello, como consta a la Comisión, es interés del Ministerio cambiarlo.

Mientras lo anterior no suceda, el Gobierno tiene especial cuidado en objetivar la selección y buscar a las personas que, a su juicio, poseen el mejor mérito para integrar el máximo tribunal del país. Asimismo, manifestó que se buscó a personas que no se encuentren relacionadas con los casos que lamentablemente conmovieron a la opinión pública en materia de probidad, tanto en cuestiones vinculadas al escalafón secundario como al escalafón primario del Poder Judicial.

Por eso, continuó, el Ejecutivo se siente muy orgulloso de presentar a la Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, señora Marisol Rojas, como la próxima Ministra de la Excelentísima Corte Suprema. Recordó que ella integró la quina o cinquena elaborada por el máximo tribunal del país, en la que también figuraron, por derecho propio, la señora Eliana Quezada Muñoz, Ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso; el señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago; la señora Jacqueline Nash Álvarez, Fiscal de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, y la señora Maritza Villadangos Frankovich, Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

En esa nómina, la ministra más votada, con ocho votos, fue precisamente la señora Marisol Rojas Moya.

Luego, connotó que su presentación se basaría en cuatro aspectos que consideró fundamentales para realzar esta proposición de nombramiento: su formación académica y especialización; su larga trayectoria y la evaluación que recibió de sus superiores; sus dotes administrativas, con las que lideró una magistratura muy compleja como es la Corte de Apelaciones de Santiago, y su muy prolífica labor en la Academia Judicial, esto es, en la formación de la nueva generación de jueces que ejercerán la jurisdicción en el país.

En cuanto a sus antecedentes personales, indicó que doña Marisol Andrea Rojas Moya nació el 9 de febrero de 1963 y es oriunda de la comuna de Estación Central, en la Región Metropolitana. Está casada, es madre de dos hijos, de 31 y 27 años, cursó sus estudios secundarios en el Liceo N°1 de Niñas de Santiago y es licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se trata, destacó, de una mujer que deja en evidencia la meritocracia de la mujer chilena, y con su nombramiento se podrá volver a contar con nueve mujeres en el Pleno de la Excelentísima Corte Suprema.

Dentro de sus antecedentes curriculares, reseñó que ingresó al Poder Judicial en el año 1987 como oficial tercera del 30° Juzgado Civil de Santiago y que en los años siguientes se desempeñó como relatora suplente e interina de la Corte de Apelaciones de Santiago. Entre los años 1992 y 1997

ejerció como relatora titular de ese tribunal, para luego, en 1998, ser designada magistrada titular del 28° Juzgado Civil de Santiago. Posteriormente se desempeñó como relatora de la Excelentísima Corte Suprema, en calidad de suplente, ad hoc e interina y, finalmente, como relatora titular del máximo tribunal.

Agregó que, en el año 2012 fue designada ministra titular de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que hoy preside. Quiso la casualidad, apuntó, que nuevamente lo presida una mujer, lo que no ocurría desde el año 2018, cuando lo encabezó la ministra señora Dobra Lusic.

Seguidamente, sostuvo, es muy importante tener en cuenta las altas competencias de la ministra, no solo profesionales, sino también administrativas, puesto que logró ordenar el trabajo de una Corte de Apelaciones que ejerce su superintendencia sobre más de sesenta tribunales de la Región Metropolitana. Se trata de un tribunal que solo en el año 2025 recibió más de 85.000 ingresos y que, en lo que va del año 2026, alcanza los 50.000. No cabe duda, entonces, de que la candidata reúne competencias tanto de orden profesional como administrativo.

Puntualizó que ella debió recomponer progresivamente el quehacer institucional de ese tribunal, muy criticado por cuestiones de probidad de ex integrantes de la judicatura y también, lamentó decirlo, de abogados que ejercían la profesión ante él. Precisamente en su calidad de Presidenta de la Corte de Apelaciones de Santiago, la Ministra Rojas no solo recompuso el trabajo del tribunal, sino que lideró los procesos disciplinarios incoados en él contra jueces y funcionarios, con sanciones ejemplificadoras.

Aseveró que la Ministra Rojas se perfeccionó profesionalmente en la Academia Judicial en más de quince cursos sobre distintas materias, como apreciación y valoración de la prueba, debido proceso, conciliación, filiación, medidas de protección para niños, niñas y adolescentes, derecho de minería, responsabilidad civil, responsabilidad extracontractual del Estado, reorganización y liquidación de activos, lavado de activos y asociación ilícita, derechos del consumidor, derecho migratorio, acoso sexual, acoso laboral y discriminación en el contexto laboral, así como en cursos sobre entrevistas videograbadas. De igual forma, se capacitó en el Instituto de Estudios Judiciales, en lo referido al recurso de protección, y en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Quiso destacar especialmente la labor docente de la Ministra Rojas, quien se desempeñó como profesora en quince cursos de formación de la Academia Judicial. Además, entre los años 2014 y 2025, en once oportunidades actuó como docente y tutora del taller de redacción de resoluciones en Cortes de Apelaciones, dentro de los programas de habilitación de la Academia Judicial. Es decir, compartió con las generaciones más jóvenes sus conocimientos, tanto en el ámbito docente como desde un

punto de vista práctico.

Señaló que los senadores contaban con los antecedentes que el Ministerio tuvo a la vista para esta candidatura, e incorporó las sentencias que estimó más destacadas, dictadas en distintos ámbitos, como corresponde a quien desempeñará un cargo en la más alta magistratura del país. Existen sentencias en materias complejas, como los derechos humanos, en las que la ministra condenó a distintas personas por su participación en la Operación Colombo, y condenas en el caso del secuestro calificado de Luis Eduardo Durán Rivas. Hay también sentencias en las que ella descartó la aplicabilidad de la prescripción de la acción civil en causas sobre violaciones a los derechos humanos, así como pronunciamientos en materia penal sobre cuestiones novedosas, como la violencia obstétrica.

Añadió que la candidata se destacó igualmente en sentencias del ámbito laboral y en materia de transparencia, cuestión muy relevante hoy en los tribunales de justicia, pues ordenó a la Fuerza Aérea de Chile dar acceso a información que esa institución negó en el marco de la ley de transparencia.

Agregó que dictó sentencia en el conocido caso “La Polar”, por uso de información privilegiada, dando cuenta de la importancia de actuar con transparencia en el mercado, y pronunció importantes fallos en materia de compras públicas, de liquidación y de orden penal.

Asimismo, dictó sentencias que rechazaron reclamaciones contra multas impuestas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a empresas privadas, por más de 5.500 unidades tributarias mensuales, y otras relevantes en el ámbito del derecho de aguas.

Todo ello significa, remarcó, que se está frente a una candidata a la Excelentísima Corte Suprema que cuenta con una importante práctica en su ámbito profesional, como es la dictación de sentencias, en lo que consiste precisamente el ejercicio de la jurisdicción. Un juez, indicó, no puede conformarse únicamente con la enseñanza recibida en las aulas universitarias, ni debe atesorar una experiencia profesional sin transmitirla a quienes están llamados a ejercer la magistratura en el futuro.

Seguidamente, explicó que los antecedentes curriculares de la Ministra Rojas dan cuenta de su permanente compromiso en dos sentidos: un perfeccionamiento personal en distintas materias y la formación de nuevas generaciones de jueces en aquellos aspectos, muchas veces prácticos, que no se enseñan en las aulas universitarias. Aseveró que sólo formadores con la trayectoria de la Ministra Rojas pueden enseñar a otros cómo relatar, cómo preparar una tabla de alegatos, cómo dirigir una audiencia y, lo más importante en un juez, cómo dictar una sentencia de excelencia.

Hizo hincapié que todos los integrantes del Poder Judicial a quienes

el Ministerio consultó sobre la trayectoria de la Ministra Rojas, tanto jueces de instancia como relatores y ex alumnos, coincidieron de manera unánime en las siguientes virtudes: su laboriosidad, responsabilidad y rigurosa dedicación al ejercicio del cargo; un elevado nivel de autoexigencia, consigo misma y con sus equipos, orientado a la mejora continua del servicio de justicia, y una genuina empatía y cercanía frente a los problemas que afectan a sus pares y colaboradores. Destacó que si el Senado aprueba esta proposición, la Corte Suprema volverá a estar integrada por nueve ministras, el número máximo alcanzado desde el año 2024.

Concluyó su presentación señalando que ha tenido el honor de presentar ante la Comisión a una académica y formadora de jueces, que asumió con determinación el liderazgo de la Corte de Apelaciones de Santiago en momentos sumamente complejos desde el punto de vista institucional y la sacó adelante con gestión, rigor y trabajo constante. Estas son, afirmó, precisamente las personas que requieren el Poder Judicial y la máxima magistratura del país.

Por estas consideraciones, finalizó, el Presidente de la República somete a la consideración del Honorable Senado y de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento la nominación de doña Marisol Andrea Rojas Moya como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

A continuación, **el Presidente de la Comisión**, **señor Pedro Araya**, ofreció el uso de la palabra a la Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, **señora Marisol Andrea Rojas Moya**, quien en, primer lugar, agradeció al Presidente de la República, don José Antonio Kast, por haberla nominado; al Ministro de Justicia, don Fernando Rabat Celis, por su presentación, y al Tribunal Pleno de la Excelentísima Corte Suprema por su votación y por incluirla en la cinquena para este cargo.

Se declaró profundamente honrada de estar en una instancia que ocurre solo una vez en la vida y que marca un antes y un después en la trayectoria profesional de un magistrado.

Inevitablemente, dijo, volvía la mirada hacia quienes fueron su sostén más firme y silencioso, su marido y sus dos hijos, que la acompañaron en cada paso durante estos casi cuarenta años de trayectoria judicial, no solo en lo público y visible, sino en la dimensión más íntima y exigente, a veces solitaria, de esta labor jurisdiccional.

Con esta nominación, confesó, estaba emocionada, pues el camino emprendido no fue fácil ni estuvo lleno de oportunidades; por el contrario, fue una trayectoria construida paso a paso, con esfuerzo, disciplina y la convicción profunda de que los méritos deben abrir las puertas. Se sentía agradecida, porque cree en el valor del trabajo bien hecho y procura replicar esa misma

mirada en su entorno judicial.

Luego, recordó que nació en Santiago, y su infancia y juventud las vivió en la comuna de Estación Central, con sus abuelos maternos desde los tres años, quienes le inculcaron la importancia del estudio, de la rectitud y de la honradez en el obrar. Cursó la enseñanza media en el Liceo N°1 de Niñas y a continuación, con mucho esfuerzo personal y familiar, ingresó a estudiar Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Connotó que en el ámbito familiar no tuvo referentes en el mundo del Derecho, pues es la primera mujer abogada de su familia. Desde pequeña, contó, le llamaba profundamente la atención la realidad de las personas que vivían en su entorno y los problemas que las afectaban, sobre todo que, por sus carencias económicas, no pudieran acceder a una mejor educación y salud y mucho menos a la justicia, lo que le hizo comprender que el servicio público, especialmente desde el Poder Judicial, podía transformar vidas.

Cuando egresó de la universidad comenzó a realizar suplencias en el Poder Judicial, *ad honorem*, pues había que demostrar méritos para conseguir un reemplazo remunerado. En esas condiciones hizo su práctica en la cárcel de San Miguel y estudió para su examen de grado, recibiendo el título en el año 1989.

Como ya se recordó, su primer cargo fue el de oficial tercero del 30° Juzgado Civil, y su carrera la llevó hasta el día de hoy como ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal cuya presidencia ejerce actualmente, cargo del que se siente especialmente orgullosa, pues hacía ocho años que no lo encabezaba una mujer. En este contexto, destacó que la dotación de esa Corte es hoy de 320 personas y, si se considera toda la jurisdicción de Santiago, de 2.763, es decir, la más grande, la más compleja y, por supuesto, la más importante del país.

Seguidamente, afirmó que en cada uno de esos cargos se desempeñó con dedicación, estudio y perseverancia. Por eso, esta nominación representa para ella no solo un reconocimiento personal, sino también la confirmación de que las trayectorias construidas con mérito, esfuerzo y vocación finalmente obtienen reconocimiento.

Explicó que mencionó todo lo anterior porque su vínculo con el Poder Judicial no nació desde una posición de autoridad, sino que ese comienzo como funcionaria marcó su manera de entender la función judicial hasta hoy. Antes de tener la responsabilidad de dirigir personas, y actualmente de estar a la cabeza de la Corte de Apelaciones más importante del país, formó parte de los equipos que debían ejecutar las decisiones.

Antes de resolver asuntos de relevancia jurídica, conoció la vida cotidiana de un tribunal, sus dificultades, sus urgencias y también sus

limitaciones, y entendió que con esfuerzo, dedicación y perseverancia era posible obtener pequeños logros en la tarea que día a día se enfrentaba.

En este mismo sentido, señaló que una inquietud que la ha acompañado prácticamente toda su carrera es cómo conseguir que la justicia entregue respuestas oportunas sin sacrificar su calidad. Porque impartir justicia, afirmó, supone estudiar, reflexionar y resolver conforme al derecho aplicable, pero no puede soslayarse una dimensión imposible de ignorar, esto es, que para quien espera una decisión el tiempo importa.

En efecto, siempre hay alguien esperando que se resuelva un conflicto familiar, laboral, civil o sobre derechos fundamentales; hay una persona para quien aquella causa que el tribunal identifica con un número puede constituir uno de los asuntos más importantes de su vida.

Por eso, con los años fue desarrollando una especial preocupación por la gestión judicial, que no entendió como una cuestión puramente estadística, sino como una herramienta puesta al servicio de la función jurisdiccional, preocupación que cobró especial importancia cuando le correspondió asumir puestos de mayor relevancia.

Naturalmente, añadió, siempre será legítimo identificar aquello que falta y reclamar las necesidades institucionales correspondientes, pero existe una segunda obligación, igualmente importante para quien desempeña funciones de responsabilidad pública: preguntarse qué se puede hacer hoy con aquello que efectivamente se tiene.

Por ello, constató, junto con otros, que podían introducir cambios organizacionales que permitieran utilizar de manera más eficiente las capacidades existentes, para que ese esfuerzo se tradujera finalmente en una justicia más oportuna para las personas.

Así, en el año 2022 nació el plan de descongestión de la Corte de Apelaciones de Santiago. La idea era sencilla en su formulación, aunque exigente en su ejecución: identificar materias que presentaban niveles importantes de atraso, concentrar esfuerzos, generar especialización temporal y organizar los recursos humanos disponibles de manera que permitieran abordar sistemáticamente esas causas. Con el transcurso de los años, el plan de descongestión fue adquiriendo mayor fuerza y continuidad, gracias al compromiso de las sucesivas presidencias de la Corte y de los ministros encargados de su implementación, quienes comprendieron la importancia de aquella idea que entonces comenzaba a desarrollarse.

Hoy, continuó, el plan es una medida permanente de apoyo a la labor jurisdiccional de la Corte de Apelaciones, particularmente necesaria para enfrentar de manera organizada aquellas materias que concentran una parte relevante de la carga del sistema. Pudo señalar con orgullo que en el año 2025

el plan permitió que 10.633 causas fueran vistas exclusivamente con motivo de él. A la fecha comprende materias civiles, de familia, de policía local y de protección, lo que permitió una baja importante en el retardo de la tramitación de las causas.

En esa misma línea, indicó, durante su presidencia se asumieron nuevos desafíos, que contaron con buena disposición y compromiso de todos los ministros que integran el tribunal de alzada. Mencionó algunos ejemplos: en materia laboral, una nueva planificación de la vista de los recursos de nulidad, que aumentó el número de acuerdos diarios respecto de cada ministro; en policía local, la sustitución de la forma de conocimiento de los recursos de apelación, y en familia, el conocimiento de las medidas cautelares como causas agregadas en el plazo de cinco días, lo mismo que ocurre con las autorizaciones para salir del país.

Advirtió que no basta con aumentar la capacidad de vista de las causas si posteriormente se genera un nuevo punto de acumulación en la etapa de decisión. Una gestión responsable exige observar el proceso completo, identificar dónde se producen los nudos y adoptar medidas que permitan avanzar sin comprometer la calidad de las resoluciones. Si bien no existe una fórmula para todo, detrás de esa experiencia hay un principio común, que consiste en que cuando existen atrasos importantes y los recursos son escasos, la organización, la coordinación y el trabajo colaborativo pueden producir diferencias sustantivas.

En el mismo sentido, mencionó los autos acordados dictados durante este año, como, por ejemplo, el referido a las medidas cautelares, el de subrogación e integración de salas, el de nueva distribución de causas con motivo de la Fiscalía Supraterritorial y los protocolos de medidas de seguridad. Es cierto, reconoció, que muchas de esas medidas no nacieron exclusivamente de una autoridad, sino del diálogo entre personas que conocían distintas partes de un mismo problema.

En ese aspecto, explicó que durante este año se realizaron distintas reuniones interinstitucionales, con el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gendarmería de Chile, todas con el objetivo de mejorar el tiempo de respuesta y eliminar los obstáculos que se encuentran en la tramitación de los recursos de amparo y en materia de migraciones. Los próximos años, previó, probablemente seguirán planteando importantes desafíos para el Estado y para el sistema de justicia, y allí estarán para seguir contribuyendo con su trabajo en beneficio de los usuarios.

Luego, se refirió a otra dimensión de su trayectoria que consideró particularmente importante: su formación. Explicó que tuvo la oportunidad de desempeñarse en distintos ámbitos de la judicatura, lo que le permitió conocer materias diversas y ampliar considerablemente su perspectiva sobre el

funcionamiento del sistema de justicia. Entre las funciones que ejerció, una de las que mayor satisfacción le produjo fue precisamente formar a jueces, relatores, ministros y fiscales de Cortes de Apelaciones, como parte esencial de su vida profesional. Participó activamente en la Academia Judicial desde el año 2014, en programas de habilitación y de formación, donde fue tutora, docente y coordinadora del taller de relación.

Otorgó especial relevancia al taller de relación para funcionarios de la jurisdicción de Santiago, que por séptima vez se lleva a cabo en la Corte de Apelaciones. Ese taller nació en el año 2018 como una necesidad ante la falta de egresados de la Academia que cumplieran esa labor, y tal fue su éxito que la Academia Judicial lo incorporó como parte de sus programas de formación.

Este año, además, fue una de las dos ministras de Corte que integraron el equipo de capacitación de los fiscales judiciales de todo el país, a raíz de la implementación de la ley N° 21.772 y con motivo de las nuevas funciones que esta les impuso, capacitación impartida por la Academia Judicial. Esa labor, constante y sostenida en el tiempo, fue para ella una forma de contribuir al fortalecimiento institucional del Poder Judicial.

Toda esa experiencia, jurisdiccional, académica y formativa, marcó su trayectoria y su manera de entender el servicio público. En su concepto, aseveró, la experiencia institucional no puede quedar encerrada en quien la adquiere sino que debe transmitirse. Hay que preparar a quienes vienen detrás y enseñar no solamente normas jurídicas, sino también criterios de trabajo, responsabilidad, rigurosidad, organización y sentido institucional. Cree fehacientemente, dijo, que cada persona bien formada fortalece a la institución completa.

Asimismo, manifestó que después de todos estos años de trabajo hay una idea que para ella continúa siendo esencial. Se puede hablar de gestión, de productividad, de formación, de tecnología, de modernización, de recursos, de estadística y de estructura, pero finalmente hay que volver siempre al mismo lugar: al justiciable, a la persona. Porque una causa atrasada no es solamente una cifra dentro de una estadística; es alguien esperando.

En todo caso, puntualizó que ello no significa sacrificar la reflexión jurídica para resolver rápidamente, porque una justicia precipitada tampoco es buena justicia. El desafío es más complejo: conseguir simultáneamente calidad y oportunidad. Y para acercarse a esos objetivos se necesitan buenos jueces, buenos funcionarios, buenos sistemas de gestión, formación permanente y una cultura institucional verdaderamente colaborativa.

Luego, destacó que comparecía con profundo respeto por la responsabilidad institucional que supone el cargo para el cual fue nominada, consciente de su importancia y también de sus exigencias. No siempre durante su carrera encontró soluciones para todos los problemas que enfrenta el

sistema de justicia. Lo que sí podía señalar es aquello que caracterizó su manera de trabajar y una profunda vocación de servicio público.

Aseveró que al mirar retrospectivamente su carrera, desde aquella funcionaria de apenas 23 años que comenzó en un juzgado civil hasta las responsabilidades que posteriormente tuvo el privilegio de asumir, sentía fundamentalmente gratitud hacia una institución que le permitió crecer, hacia quienes confiaron en ella, hacia quienes le enseñaron y también hacia quienes tuvo después la oportunidad de formar. Afirmó que cada etapa le entregó herramientas distintas.

Hizo hincapié que el trabajo funcionario le enseñó la realidad cotidiana de los tribunales; el ejercicio jurídico, el valor del estudio y de la rigurosidad; la relatoría le permitió profundizar su conocimiento del Derecho y conocer diferentes áreas de la jurisdicción; la formación le enseñó la importancia de transmitir aquello que se aprende; la gestión, que muchas veces los grandes problemas requieren soluciones sencillas, organización, perseverancia y capacidad de convocar a otros, y las responsabilidades de conducción le confirmaron que la autoridad tiene verdadero sentido cuando se ejerce como servicio.

Finalmente, expresó que, si se produce su incorporación a la Corte Suprema, la entiende como la entrega de una responsabilidad de mayor alcance. Significa poner su trayectoria y el aprendizaje alcanzado durante estos casi cuarenta años al servicio del máximo tribunal y contribuir, desde esa posición, al fortalecimiento de una justicia independiente, rigurosa, oportuna y cercana a las personas.

Concluida la exposición de la candidata, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, agradeció a la Ministra su exposición y ofreció la palabra a los Senadores que quisieran formular consultas.

En primer lugar, intervino **la Honorable Senadora señora Pascual** quien anunció que haría algunas consultas.

En primer lugar, recordó que el propio Ministro, en su presentación, hizo referencia a algunos fallos vinculados a crímenes de lesa humanidad, producto de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura. Quiso profundizar en ello y preguntó a la candidata si alguna vez le correspondió fallar alguna causa aplicando la media prescripción y, de haber sido así, cuáles fueron sus argumentos, si hubo después algún cambio en esa materia y por qué se produjo.

En segundo lugar, solicitó su opinión en relación con casos tan bullados como el caso Hermosilla, que presenta distintas aristas y desembocó en el llamado “Caso Audios”, en el que resultaron implicados no solo

connotados empresarios, sino también abogados de la plaza y, lamentablemente, jueces, todo ello a propósito de lo que la propia candidata, expresó en su presentación sobre la conducta de los jueces y de los abogados.

En tercer lugar, observó que la candidata pone muchas veces el centro en las personas que quieren acceder a la justicia y, en esa línea, en no dilatar la vista de las causas. Para proseguir en ese punto, consultó por la perspectiva de género, esto es, si efectivamente existe la posibilidad de tener en cuenta consideraciones específicas cuando se abordan casos cuyas víctimas son mujeres y que tienen una gravedad o una consecuencia mayor por el hecho de ser mujeres y de estar sometidas a sistemas discriminatorios o de mayor violencia en su contra.

En cuarto lugar, señaló que escuchó muchas opiniones en el debate del hemiciclo y en la prensa, según las cuales existiría hoy un sistema sumamente garantista, frente a otras que sostienen que también deben generarse resguardos no sólo respecto de cómo se accede a la justicia y cómo se repara a las víctimas, sino también en cuanto a mantener la proporcionalidad en cada una de las causas.

Lo planteó porque, al menos desde el punto de vista legislativo, y sin que ello concierna a los jueces, pareciera que para algunos esto se resuelve con aumento de penas, con la restricción del rango de penas que se deja luego al juez o a la jueza para su valoración y con la disminución de los recursos que pueden presentarse. En relación con este asunto, pidió a la candidata su opinión sobre esta cuestión..

Por último, le consultó si advierte aspectos de mejora en el sistema especial de responsabilidad penal adolescente, puesto que en el debate legislativo ese sistema ha sido cuestionado, incluso desde la perspectiva de cómo mejorarlo para hacerse cargo de situaciones reales frente a quienes plantean avanzar hasta otros que sugieren eliminarlo, opción que, en su opinión, no debe adoptarse, tratándose de un sistema especialísimo.

A continuación, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya,** formuló a la candidata dos preguntas.

Señaló que, al revisar la hoja de vida que acompañó el Poder Judicial, constató que ella posee una vasta experiencia y que desarrolló su carrera principalmente en el ámbito civil, partiendo como oficial. Estimó que la candidata estaría conteste con él en que la reforma procesal civil es una necesidad, pero también en que ese proyecto, que existe desde la época de la Presidenta Bachelet, no logró ver la luz por distintas razones.

Agregó que más que concentrarse en un nuevo proyecto, le interesaba saber, desde su experiencia práctica, qué medidas podrían impulsarse, si el Senado la ratifica como Ministra de la Corte Suprema, para

disminuir los tiempos de tramitación de las causas civiles, porque, obviamente, la demora también constituye una denegación de justicia.

En segundo término, pidió a la candidata profundizar su opinión sobre cómo el Poder Judicial enfrentó la crisis vivida en el último tiempo a partir del caso audio y qué mejoras estimaba que se podrían implementar, especialmente en materia de conflictos de interés y de probidad de los funcionarios del Poder Judicial.

A continuación, **la candidata, señora Marisol Rojas**, anunció que respondería, en primer lugar, las consultas del señor Presidente.

Respecto de la reforma procesal civil, coincidió en que se trata de una necesidad que lleva mucho tiempo. De hecho, cuando llegó a la Corte de Apelaciones de Santiago formó parte de la comisión que en ese tiempo estudiaba el cambio del procedimiento civil, época en que se desempeñaba como Subsecretario de Justicia el señor Piña, quien, según recordó, fue después miembro o Presidente del Consejo de Defensa del Estado. Hablaba, precisó, de los años 2012 y 2013, de modo que es un asunto que viene de hace mucho tiempo.

Relató que este año la Presidenta de la Corte Suprema fijó como uno de sus principios la gestión, la necesidad de tramitar rápidamente las causas y de eliminar, en lo posible, las demoras innecesarias, e implementó varios sistemas con ese fin. De hecho, en materia civil hubo un incremento, tanto en la tramitación de las causas como en los fallos. Ahora bien, el gran problema que existe en esta materia es el ingreso de causas. Cuando ella era jueza, el ingreso de causas sólo alcanzaba a las 6.000 y hoy, explicó, esa cifra se alcanza en sólo tres meses.

Añadió que se han aumentado el número de funcionarios, pero, a su juicio, el sistema se debe cambiar. Otras mejoras posibles serían incrementar los funcionarios y los jueces, y de hecho existe una propuesta para incorporar un tercer juez, pero el problema, sostuvo, son los recursos: no los hay, y ello no afecta sólo al Poder Judicial, pues a principios de año hubo un recorte del 3% del presupuesto que les afectó integralmente.

Por eso, una de las fórmulas que propuso es sacar la cobranza de los tribunales civiles y crear algo semejante a lo que existe en materia laboral, como el tribunal de cobranza, porque la mayor parte del ingreso de los tribunales civiles corresponde a las cobranzas de los bancos; afirmó que, de existir un juez de ejecución, el sistema podría aliviarse. Por otro lado, la tramitación por escrito está ya obsoleta.

Debería existir un sistema oral, que era lo que se proponía cuando ella formó parte de aquella comisión, y una unificación de los procedimientos. Esa sería, a su entender, una fórmula para la mejora de los tribunales civiles,

a lo que se suma lo que ya existe en los tribunales reformados: quitar a los jueces todo lo que es administración y dejarlos exclusivamente con la jurisdicción.

Respecto de la crisis, refirió que a la Corte de Apelaciones de Santiago la afectó directamente, por cuanto, como es conocido, dos ministros fueron removidos de sus cargos, uno por el Senado y otro por la propia Corte Suprema. El juez, en su concepto, requiere un cierto estándar, dado por las normas constitucionales y legales, especialmente el Código Orgánico de Tribunales y, actualmente, el Código de Ética Judicial. Los jueces que actúan u omiten, como podría ser el caso, y tienen conductas incompatibles con su condición de juez, deben irse.

Connotó que le correspondió intervenir, y lamentaba decirlo porque afecta que un par de jueces que se encuentre en esa situación, pero uno tiene que actuar de acuerdo con el mérito de los antecedentes; si el juez no cumple con el estándar que le es exigido, debe irse y estar fuera del Poder Judicial. Hizo hincapié que aunque es una situación terrible y no es aplaudible, tampoco puede existir una protección institucional ante una infracción de los deberes institucionales.

Se declaró muy exigente y estricta en ese sentido. Si el mérito de los antecedentes exige que una persona se deba ir, tiene que salir del Servicio. Añadió que este año le correspondió, además, llevar adelante todo lo relativo a las licencias médicas de los funcionarios que salieron del país, materia conocida por todos, y que también resolvió conforme al mérito de los antecedentes.

En cuanto a los conflictos de interés y la probidad, señaló que el Código Orgánico de Tribunales contempla un catálogo de inhabilidades, las llamadas implicancias y recusaciones. El juez que se encuentra en una situación que podría inhabilitarlo debe expresarlo, sea como implicancia o como recusación. Es cierto que el Código Orgánico de Tribunales no abarca hoy todas las posibilidades ni todas las situaciones que se comentaron en la prensa respecto de jueces que tienen sus propios abogados. Pero los jueces, dijo, viven en sociedad: son padres, hermanos, tienen abuelos y primos, y pueden necesitar algún día un abogado, situación que no entraña novedad alguna.

Puede haber un conflicto de familia, pues los jueces también se separan, se divorcian, tienen hijos y conflictos familiares, o bien una herencia o una partición. En esos casos también se contrata a un abogado y, también en ellos, el juez debe expresarlo y no intervenir. El juez que lo omite y respecto del cual aparecen después las situaciones que se conocieron durante el año será sancionado y quedará fuera del Poder Judicial.

A continuación, respondió las consultas de la Senadora señora Pascual.

En primer lugar, sobre la conducta de los abogados, estimó que ya se refirió al tema e insistió en la necesidad de revisar el catálogo de implicancias y recusaciones del Código Orgánico de Tribunales. Agregó que se encuentra actualmente vigente el Código de Ética Judicial, que también aborda estas situaciones, y si los jueces se sienten inhabilitados, deben expresarlo, y se resolverá conforme a la situación.

Respecto de las personas que acceden a la justicia, señaló que está vigente la preocupación por la situación de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes, y también a las personas mayores. Indicó que se dictó al efecto la ley N°21.822, que regirá el próximo año, pero que ya existe un protocolo del Poder Judicial respecto de las personas mayores.

Explicó que, junto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y en un esfuerzo del que ella forma parte, se están implementando mejoras para atender a las personas mayores dentro del Poder Judicial y darles acceso, mediante una coordinación y cooperación, con la posibilidad de atenderlas de forma preferente y de ayudarlas con el sistema.

Hizo notar que el sistema tecnológico que hoy se utiliza, no es accesible para todas personas. Sin embargo, dentro del Poder Judicial, y al menos en la Corte de Apelaciones de Santiago, se les está dando acceso y atención preferencial a los adultos mayores para ayudarles con el sistema, porque no necesariamente todas cuentan con abogado; por ejemplo, quien compra un vehículo en subasta pública o quien quiere hacer una consulta sobre una partición. Eso también se está implementando.

Sobre la perspectiva de género, expresó que el Poder Judicial aplica los tratados internacionales, que existe una oficina dedicada a la materia y protocolos que se están aplicando, y que se está capacitando a las personas precisamente en perspectiva de género.

Respecto de los fallos en materia de derechos humanos, quiso abordar dos puntos, el penal y el civil. Indicó que en este momento se están conociendo las causas civiles relativas a las indemnizaciones de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Efectivamente, como jueza aplicaba la prescripción de la acción civil.

Sin embargo, a partir del año 2018, con el fallo “Órdenes Guerra con Estado de Chile”, en que el Estado reconoció la inaplicabilidad de la prescripción, ella rechazó la prescripción por renuncia. En este sentido, entendió que el Estado renunció a la prescripción y, por lo tanto, dio lugar a las indemnizaciones, que avaluó en cada caso de acuerdo con el mérito de los antecedentes y con los daños morales sufridos por las víctimas, tanto directas como por rebote.

En relación con el artículo 103 del Código Penal, preciso que

efectivamente aplicó la media prescripción, pero señaló que jamás falló mirando si con ello resolvía conforme con alguna tendencia política. Sus fallos, enfatizó, siempre se ajustaron al mérito de los antecedentes y a la aplicación o interpretación de las normas legales vigentes en el Estado de Chile.

Connotó que le correspondió intervenir en distintas causas de connotación política y afirmó que su norte fue siempre resolver conforme al mérito de los antecedentes y nunca en atención con alguna tendencia política. Es jueza, dijo, lo ha sido toda su vida profesional, siempre estuvo en el Poder Judicial, nunca tuvo un trabajo distinto y siempre falló conforme al mérito de los antecedentes, aun cuando no siempre exenta de errores involuntarios.

Finalmente, señaló que no querría pronunciarse sobre eventuales mejoras legislativas, porque entendía que con ello se estaría saliendo de su rol de juez. El juez aplica la ley, y no podría ella emitir pronunciamiento sobre cómo mejorar las leyes, pues estimó que eso excedería su competencia. Hizo presente que los jueces están para aplicar la ley vigente y, por tanto, prefirió no pronunciarse sobre ese punto.

Posteriormente, **la Honorable Senadora señora Vodanovic** saludó a la Ministra y le planteó una inquietud desde el punto de vista de la lógica de la argumentación en materia de indemnizaciones civiles, porque, sostuvo que, como Ministra de la Corte Suprema, deberá fallar en derecho, dado que los hechos, salvo excepciones, no competen a la Corte Suprema.

Al tenor de esta consideración, preguntó, por la distinción que se hace, para efectos de la prescripción o de la media prescripción en materia penal, respecto de la situación de las indemnizaciones civiles, y si el hecho cometido es un hecho permanente por qué se hace esa distinción y se fija una fecha cierta para contar la prescripción civil, en circunstancias que en materia penal no se procede de esa manera.

Recordó que existe un caso en que la candidata estuvo por aplicar la media prescripción en materia penal, y consultó si sigue creyendo que quienes cometen crímenes de lesa humanidad deben recibir una pena rebajada por el transcurso del tiempo.

Seguidamente, intervino **el Honorable Senador señor Longton** quien agradeció la exposición de la Ministra de la Corte de Apelaciones y formuló un par de preguntas.

La primera, relativa a la interpretación del Derecho en relación con los criterios definidos por el legislador: si ella estima que, cuando existe un vacío o carencia al momento de interpretar la ley, los jueces quedan habilitados para crear derecho cuando la legislación resulta insuficiente, o si considera que debe tenerse especial deferencia con el legislador, atendiendo a la intención manifestada muchas veces en la historia fidedigna de la ley

respecto de lo que tuvo en mente al legislar.

En segundo lugar, inquirió por un curso en materia de derecho migratorio que advirtió en su currículum, lo que le pareció bien, pues es un área en pleno desarrollo a propósito de la dictación de la ley de migración y extranjería hace algunos años. En ese sentido, consultó su opinión sobre la escasa uniformidad de criterios al momento de decretarse, por parte de la autoridad administrativa, órdenes de expulsión, en atención al conflicto que siempre existe entre el ingreso o la permanencia irregular en el país, por una parte, y el arraigo o los vínculos generados en éste, por la otra.

Señaló que lo planteaba porque, en general, se observaron criterios muy disímiles entre las distintas Cortes de Apelaciones a lo largo de Chile, y quiso saber si la candidata estima que es importante la uniformidad de criterios para evitar que los litigantes prefieran unas Cortes de Apelaciones a otras, considerando que en algunas podrían tener, quizás, un mejor derecho para litigar.

A continuación, **el señor Presidente de la Comisión** concedió nuevamente el uso de la palabra a la candidata, **señora Marisol Rojas**.

En respuesta a la consulta de Senadora señora Vodanovic sobre la indemnizaciones de carácter civil, explicó que este año, por sus funciones, no integra sala alguna de la Corte, pero que hasta el año pasado le correspondió intervenir en los casos de indemnizaciones civiles derivadas de causas de derechos humanos, tanto de víctimas directas como de víctimas por rebote.

Agregó que, cuando era jueza civil y también al inicio de su trayectoria como ministra de Corte, aplicó la prescripción de la acción civil, porque regían las normas del Código Civil; pero, a raíz del fallo “Órdenes Guerra con Estado de Chile”, del año 2018, en que el Estado reconoció que la prescripción no es aplicable, y dijo entender que el Estado renunció a la prescripción, aunque el plazo pudiera estar cumplido, y aplicó la institución de la renuncia a la prescripción.

Por lo tanto, en todas las causas en que intervino en materia de indemnización a víctimas de violaciones a los derechos humanos concedió indemnizaciones, siempre conforme al mérito de los antecedentes reunidos en la causa. Al respecto, entendía, que había causas muy graves, según las secuelas que dejaron, y concedió en ellas indemnizaciones mayores que en otras de carácter más regular.

En materia de prescripción del artículo 103 citado, reiteró que aplicaba la media prescripción y que lo hacía conforme a la normativa vigente. No obstante, destacó que hace bastantes años que no le corresponde intervenir en una causa de derechos humanos; lo hizo en las causas de la Operación Colombo, y siempre estuvo abierta a cambiar nuevamente su

interpretación jurídica.

Insistió en que resolvió de forma permanente conforme a la legislación vigente y a la interpretación jurídica que hizo como juez, y jamás pensando en que con ello se le atribuiría una tendencia política. Destacó su calidad de juez, y que nunca pudo enmarcársele en situación alguna de naturaleza político partidista, y dijo no resolver pensando en que la juzgarán o la involucrarán en tendencia o situación política alguna.

Respecto de los vacíos legales por los que consultó el Senador señor Longton, señaló que existen las normas del Código Civil; cuando hay un vacío, el juez acude a esas normas y, finalmente, puede resolver conforme a la equidad cuando no hay norma jurídica aplicable. En cuanto a las órdenes de expulsión en derecho migratorio, reconoció que efectivamente existe un problema, porque, al menos en la Corte de Santiago, las causas de derecho migratorio o de migrantes se conocen no solo por la vía del recurso de amparo, sino también del recurso de protección, y efectivamente hay criterios disímiles respecto de determinadas materias.

Respecto de las órdenes de expulsión se hace aplicable el artículo 129 de la ley del ramo, que contiene un catálogo que el ente administrativo debe considerar al dictarlas; luego, cuando el asunto llega al juez por la vía de la protección o por la reclamación del artículo 143 de la ley, se considera efectivamente el arraigo, si la persona tiene familia y si construyó su vida en el país.

Instó a que exista mayor uniformidad, pero afirmó que todos los jueces son diferentes y ven las cosas de determinadas maneras, y es la Corte Suprema la que en definitiva está decidiendo y fijando un criterio sobre las órdenes de expulsión. Para ella, en cualquier caso, resulta importante que las personas tengan arraigo y familia, aspecto que se considera; pero, por supuesto, si las personas tuvieron en Chile conductas contrarias a la ley, o ingresaron de forma clandestina y no tienen arraigo alguno en el país, a esas personas simplemente se las expulsa.

Con ello, estimó haber contestado las preguntas formuladas por los Honorables señores Senadores.

Seguidamente, **la Honorable Senadora señora Vodanovic** entendió que, en materia de imprescriptibilidad, la candidata cambió de criterio a partir del fallo “Órdenes Guerra con Fisco” porque, en definitiva, fue el Estado el que se allanó a la pretensión del actor, de manera que ese cambio de criterio obedeció también a una modificación de la posición del Fisco.

Le preguntó, entonces, porque le preocupaba para los efectos de una eventual casación y de la fijación de criterios en sede de la Corte Suprema, si para ella la imprescriptibilidad no es una cuestión de orden público que

emana de los tratados internacionales sobre derechos humanos, sino que responde a la renunciabilidad por una de las partes, en este caso el Fisco.

Por lo tanto, si el Estado cambia mañana de criterio, quiso saber si ella estaría por seguir aplicándola, o si podría sostenerse, como a su juicio debería ser, que los tratados internacionales en materia de derechos humanos consideran la indemnización debida a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En seguida, **el Honorable Senador señor Longton** precisó un par de cosas sobre sus preguntas. En relación con la ley de migración y extranjería, señaló que ella contempla efectivamente una reclamación especial, pero que en la práctica esa reclamación se utiliza poco y la mayoría de los casos se encauza por la vía del recurso de amparo, porque la posibilidad de éxito es mayor. La pregunta, entonces, es si, existiendo un recurso especial de reclamación, no debería optarse por la vía idónea, es decir, si no debería decirse que la ley contempló un recurso especial de reclamación y que esa es la vía.

Recordó que, al menos en materia medioambiental, así ocurrió, pues antiguamente el recurso de protección era muy utilizado hasta que se creó la vía idónea, y en general hubo bastante uniformidad de los tribunales, lo que no sucede en materia migratoria, donde el recurso de amparo termina siendo una herramienta muy exitosa dependiendo de la zona del país o de la Corte ante la cual se presente, con Cortes más sobrecargadas que otras.

Su pregunta, en consecuencia, fue si la especialidad de los recursos tiene para la candidata alguna incidencia a la hora de presentarse recursos de amparo, a propósito de este y otros casos, de modo de ser coherentes con la voluntad del legislador, que creó una vía especial precisamente para que no se recurriera de amparo.

En cuanto a la interpretación, precisó que su pregunta apuntaba a los casos en que hay más de una interpretación posible. Muchas veces ocurre que el legislador quiere decir A y la interpretación puede llevar a B, C o D, y en varias ocasiones se utiliza la interpretación para alcanzar B, C o D y no A, como pretendía el legislador, según la historia fidedigna de la ley.

Entendía que la regla de interpretación del artículo 19 del Código Civil dispone que, cuando el sentido de la ley es claro, se atenderá a su tenor literal, sin consultar su espíritu a pretexto de aquel, y que luego siguen las demás reglas; pero, cuando hay más de una interpretación posible, quiso saber si la candidata opina que debe ser deferente con el legislador o si puede eventualmente construirse una interpretación diversa de aquella que fue objeto de la discusión de la misma ley.

Esperaba haberse dado a entender, pues lo que pretendía señalar

es que a veces las leyes se dictan de una manera, la intención del legislador es una y luego se observan interpretaciones o aplicaciones diversas de las que la mayoría del Congreso señaló o pretendió establecer en esas leyes.

Respondiendo al Senador señor Longton, **la candidata, señora Marisol Rojas**, coincidió en que el recurso de reclamación se usa poco, pero destacó que tiene una virtud, que consiste en que, una vez interpuesto, puede suspender la orden de expulsión. Respecto del recurso de amparo, dijo que es un recurso extraordinario, previsto para situaciones en que realmente existe peligro para la libertad personal, y el problema es que actualmente se está utilizando para otras cosas.

Cuando se estudiaba el recurso de amparo, recordó, se decía que era algo extraordinario, para ciertos casos de libertad personal, pero lamentablemente eso hoy no se da y los abogados prefieren el recurso de amparo al de reclamación. El problema es que los jueces no pueden hacer mayormente nada al respecto, pues deben resolver de acuerdo con lo que se les presenta, aunque la vía especial, como bien dijo el Senador, es la reclamación de la ley.

En cuanto a la interpretación, sostuvo que, si la ley no es clara, el juez debe recurrir a la historia fidedigna de su establecimiento y a lo que quisieron señalar los legisladores, porque esa es la interpretación auténtica. No corresponde que los jueces creen una interpretación diferente, porque con ello estarían creando una ley, y los jueces no pueden crear la ley: son aplicadores de ella, y hacerlo significaría invadir otro poder del Estado, el Poder Legislativo, al cual corresponde crear la ley.

Por lo tanto, cuando hay dudas, los jueces deben acudir a la interpretación fidedigna, que es la auténtica, la que resulta de la historia de la ley construida por los propios legisladores al discutirla.

Respecto de la imprescriptibilidad por la que le preguntó la Senadora señora Vodanovic, afirmó que ciertamente los jueces están obligados a aplicar los tratados internacionales ratificados por Chile. Cree, efectivamente, que las víctimas tienen derecho a indemnización y, por lo tanto, si bien ella aplica la renuncia, si llegado el momento el Consejo de Defensa del Estado no la formulara, igualmente estaría por indemnizar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Precisó que no le ha correspondido aún enfrentar esa hipótesis, pero hizo notar que el Fisco, hasta el año pasado y no obstante el fallo “Órdenes Guerra con Estado de Chile”, insistía en alegar la prescripción en los juicios que se llevaban en las Cortes chilenas, pese a haber reconocido en sede internacional que ella no era aplicable.

Entonces, con mayor razón, se preguntaban cómo el Fisco seguía

alegando la prescripción si en materia internacional reconoció su inaplicabilidad, y por ello, en esos casos, con mayor razón correspondía otorgar la indemnización a las víctimas.

Sobre la inquietud de la Senadora señora Vodanovic, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat,** precisó que una de las sentencias acompañadas en el pliego de fallos es, precisamente, una dictada por la Ministra señora Marisol Rojas junto con el Ministro señor Jorge Zepeda Arancibia, actual integrante de la Segunda Sala de la Excelentísima Corte Suprema, en la cual la imprescriptibilidad se fundó no solamente en la causa "Órdenes Guerra con Fisco", sino también en la ley N°20.874, que establece precisamente una indemnización de perjuicios para las personas que sufrieron ese tipo de daños, y que es, por tanto, una norma de carácter permanente.

A continuación, intervino **el Honorable Senador señor Squella,** quien pidió la palabra para señalar que lo que debiera buscarse en estas nominaciones, es que el juez, tal como lo encomienda la Constitución, aplique la ley, que es lo que se concluye de la presentación que hizo el Ministro y de las respuestas que entregó la candidata.

Reconoció que le genera algún grado de incertidumbre, desde el punto de vista de la independencia de los poderes del Estado, que un legislador tenga una valoración respecto de un fallo determinado dictado por una persona que se presenta, en este caso, para integrar la Corte Suprema, aunque todavía no forme parte de ella, pues su nombramiento requiere el pronunciamiento del Senado.

Le pareció que, por momentos, se busca la mayor afinidad a la hora de elegir a alguien que necesariamente tiene que ser independiente, y eso, en lo personal, no le parece. Cuestión diversa es enterarse de cuál es el ejercicio mismo, la trayectoria y la vocación de servicio de la postulante, y, al menos en lo que pudo revisar de la persona que el Presidente de la República presenta a través del Ministro, estimó que cumple con todo lo necesario para llegar al máximo tribunal del país.

\- - -

ACUERDO DE LA COMISIÓN

A continuación, y concluido el estudio de este asunto**, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya,** señaló que correspondía que la Comisión se pronuncie acerca de si la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República, para nombrar a la señora Marisol Andrea Rojas Moya como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la mayoría de sus integrantes, Honorables Senadores señores Araya, Longton y Squella acordó informar que la proposición de S.E. el señor Presidente de la República para nombrar Ministra de la Excma. Corte Suprema a la señora Marisol Andrea Rojas Moya, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente. En esta votación se abstuvieron las Honorables Senadoras señoras Pascual y Vodanovic.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Claudia Pascual Grau y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Andrés Longton Herrera y Arturo Squella Ovalle.

Sala de la Comisión, a 25 de septiembre de 2026.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO

ANEXO

CURRICULUM VITAE
MARISOL ANDREA ROJAS MOYA.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

FECHA DE NACIMIENTO: 09 de Febrero de 1963.
NACIONALIDAD: Chilena.
ESTADO CIVIL: Casada.

2.- ANTECEDENTES EDUCACIONALES:

ENSEÑANZA BASICA: Instituto Anglo Chileno.
Liceo Centenario.
Colegio Santa Familia.
ENSEÑANZA MEDIA**:** Liceo Nº 1 de Niñas de Santiago.
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA: Pontificia Universidad Católica de Chile.
Escuela de Derecho.
TITULO PROFESIONAL: Abogado. (1989)

POST TITULOS:
DIPLOMADOS:
UNIVERSIDAD DE CHILE: Facultad de Derecho U. de Chile,
Diplomado en Derecho de Familia con mención en Mediación
Desde 3 de mayo al 15 de septiembre de 2004.
Aprobado.

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES:
Diplomado de Derecho Administrativo. Septiembre-noviembre de 2024.Aprobado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE:
Expertos en Derecho. Año 2017.

3.- ANTECEDENTES LABORALES

Año 1987 a 1990: Oficial Tercero 30º Juzgado Civil de Santiago.
Año 1990 a 1991: Relator Suplente e Interino Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.
Año 1992 a 1997: Relator Titular Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.
Año 1998 a 2004: Juez Titular Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago.
Junio 2004 a enero 2005: Relatora Suplente Excma. Corte Suprema.
Marzo 2005 a abril 2005: Relatora Ad-hoc Primera Sala Excma. Corte Suprema.
Abril (8) 2005 a junio 2007: Relatora Interina Excma. Corte Suprema desempeñándose en la Cuarta Sala.
Desde junio 2007: Relatora Titular Cuarta Sala Excma. Corte Suprema. (Decreto Ministerio de Justicia Nº 505 de 22 de junio de 2007.
1 de octubre de 2007: Resolución de la Excma. Corte Suprema que

	retrotrae al 8 de abril de 2005 la fecha de ingreso a la Segunda Categoría del Escalafón Primario.
5 de septiembre de 2012:	Por Decreto N°595, nombramiento de Ministra. Titular de la Corte de Apelaciones de Santiago.

4.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

4.1.- ACADEMIA JUDICIAL:

- Valoración o Apreciación de la Prueba. 2 al 6 de septiembre de 1996.
- Debido Proceso. 11 al 14 de agosto de 1997 Ética Judicial. 21 al 23 de octubre de 1998.
- Procedencia y Avaluación del Daño Moral. 4 al 6 de diciembre de 2000.
- Conciliación como Resolución Alternativa
- de conflictos. 6 de noviembre al 9 de noviembre de 2001.
- Desarrollo Personal. 12 de agosto al 14 de agosto de 2002.
- Curso de Habilitación para optar al cargo de Ministro y Fiscal de Corte de Apelaciones. Año 2003. Aprobado.
- Los Derechos del Niño en la Aplicación de Medidas de Protección. 14 de octubre al 16 de octubre de 2008.
- Normativa en Materia de Filiación. 25 de agosto al 27 de agosto de 2009.
- Derecho de Minería. 5 de octubre al 7 de octubre de 2010.
- Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. 1 al 5 de agosto de 2011.
- Responsabilidad Extracontractual del Estado.
- 21 de agosto al 24 de agosto de 2012.
- Ley 20.603 sobre Penas Sustitutivas.
- Modificatoria. Ley 18.216. 19 de noviembre al 21 de noviembre de 2013.
- Responsabilidad Civil Contractual. 22 de julio al 24 de julio de 2014.
- Curso de la ley 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Activos. 16 de diciembre al 18 de diciembre de 2014.
- Acto Administrativo: elementos y causales de invalidez e ineficacia. 14 al 16 de septiembre de 2015
- Lavado de activos y asociación ilícita. 2 de agosto al 04 de agosto de 2016.
- Curso de Actualización Normativa en Materias Tributarias y Aduaneras. 2 al 6 de octubre de 2017
- Derechos del consumidor y demandas colectivas. 6 de noviembre al 8 de noviembre de 2018.
- Delitos informáticos. 24 al 26 de septiembre de 2019.
- Acoso Sexual, Acoso Moral (*mobbing*) y Discriminación en el Contexto Laboral. 16 de agosto al 11 de septiembre de 2022.
- Curso Básico de la Ley de Entrevista Video Grabada. 31 de julio al 21 de agosto de 2023. Derecho administrativo. Aprobado 2024 Derecho migratorio. Aprobado 2025

4.2.- UNIVERSIDAD DE CHILE

Impostación de la Voz. Año 2009. Aprobado.

4.3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES :
Recurso de Protección para ministros de Cortes de Apelaciones y Relatores. Año 2011.

4.4.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE:
Actualización en Materia de Ley sobre Libre Competencia. Año 2010.

5.- ANTECEDENTES PROFESIONALES

5.1.- ACADEMIA JUDICIAL
5.1.1.- CURSOS PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES
1998: Docente Curso “Medios de Prueba en el Procedimiento Civil”
2011: Docente “Juicio Ordinario e Incidentes”.
2012: Docente “Incidentes”

5.2.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN:
5.2.1.- DOCENTE:
- 73° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones en Santiago en septiembre de 2018.
- Miembro Equipo Examinador de Evaluación del Curso de Derecho Público Programa Formación N° 74. 22 y 23 noviembre 2018.
- 74° curso del Programa de Formación para Postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en mayo de 2019.
- 75° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en diciembre de 2019.
- 76° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en enero de 2020.
- 77° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en diciembre de 2020.
- 78° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en septiembre de 2021
- 79° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en abril de 2022.
- 80° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en septiembre de 2022.
- 81° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en diciembre de 2022.
- 82° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en noviembre de 2023.

- 83° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en enero de 2024.
- 84° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en junio de 2024.
- 85° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en agosto de 2024.
- 86° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en julio de 2025.
- 87° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en septiembre de 2025.
- 88° curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, Taller de Relación Corte de Apelaciones realizado en Santiago en diciembre de 2025.

5.3.- PROGRAMA DE HABILITACIÓN DOCENTE Y TUTORA

- 25° curso del Programa de Habilitación. Tutora de Alumnos Pasantes. Santiago, 21 de abril al 6 de junio de 2014.
- 28° curso del Programa de Habilitación. Tutora de Alumnos Pasantes. Santiago, 27 de julio al 10 de septiembre de 2015.
- 32° curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller Simulaciones. Tutora de Alumnos Pasantes Santiago, 17 de julio al 1 de septiembre de 2017.
- 33° curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller Simulaciones. Tutora de Alumnos Pasantes. Santiago, 16 de octubre al 1 de diciembre de 2017.
- 34° curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller Simulaciones. Tutora de Alumnos Pasantes. Santiago, 23 de julio al 14 de septiembre de 2018.
- 34° curso del Programa de Habilitación Elaboración Examen Final Programa Habilitación. Agosto de 2018.
- 35° curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller Simulaciones. Tutora de Alumnos Pasantes. Santiago, 22 de octubre y 14 de diciembre de 2018.
- 37° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller de Simulaciones. Santiago, 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019.
- 38° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller de Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones. Tutora de alumnas. Pasantes. Santiago, 1 de junio al 1 de diciembre de 2020.
- 39° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller se Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones. Santiago, 31 de mayo al 7 de diciembre de 2021. Docente del Taller de Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones.
- 40° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller de Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones; Tutora de Alumna Pasante. Santiago, 7 de noviembre de 2022 al 19 de junio de 2023.
- 41° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller de Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones; Tutora de Alumna Pasante. Santiago, 16 de octubre de 2023 al 5 de junio de 2024.

- 42° Curso del Programa de Habilitación. Docente del Taller de Redacción de Resoluciones Judiciales en Cortes de Apelaciones; Tutora de Alumna Pasante. Santiago, 30 de septiembre de 2024 al 22 de mayo de 2025.

5.4.- CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO:

- Años 2017 y 2018. Talleres de Relación en Corte de Apelaciones para funcionarios, secretarios y Jueces de la Jurisdicción de Santiago.

5.5.- FACULTAD DE DERECHO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE:

- Cátedra para el Curso Practica II Visión.
- Práctica de los Recursos de Casación y Apelación y Vista de la Causa en Cortes de Apelaciones" 27 septiembre 2018.
- Miembro De Equipo Docente De Clase Magistral Sobre Acciones de Interés Individual de La Ley 19.496 en Diplomado de Ley sobre Protección al Consumidor. Septiembre del año 2019.